



## REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICA

### Introducción

La práctica se entenderá como un conjunto de actividades desarrolladas por el estudiante, en conjunto con un supervisor y/o Tutor, calificado en un área del conocimiento, que requieren de vinculación con el medio en un contexto y un nivel de desempeño profesional determinado, y que se relaciona, fundamentalmente, a la ejecución de procedimientos específicos expresados en los Perfiles de Egreso de cada carrera. Esta comprensión incluye todas las asignaturas que tengan la denominación de práctica, clínica y/o internado Profesional y que su carácter apunte al desarrollo de las competencias relacionadas con la ejecución de procedimientos específicos en un espacio laboral; ellas forman parte de los *currícula* de las carreras.

### Artículo 1

El presente reglamento de prácticas, contiene las normas académicas y administrativas de las prácticas que realizan los estudiantes, conducentes a título profesional de sus respectivas carreras. Se entenderá como práctica todo conjunto de actividades académicas propias del estudiante que lo sitúen directamente con el medio que lo rodea en un contexto profesional determinado y acorde a su nivel de formación.

### Artículo 2

Todos los estudiantes de las carreras conducentes a Título Profesional de la Universidad Pedro de Valdivia, deberán realizar prácticas sujetas a calificación, de acuerdo al plan de estudios vigente.

### **Artículo 3**

Las prácticas, como aspecto formativo del estudiante contemplado en el plan de estudios respectivo, tienen carácter obligatorio y constituye, como parte del itinerario curricular de la carrera, condición necesaria para poder poseer calidad de egresado.

### **Artículo 4**

El número, duración en horas pedagógicas, niveles y ubicación en el plan de estudios respectivo será especificado en dicho producto curricular, con los correspondientes prerrequisitos asociados para cada caso.

### **Artículo 5**

Desde el punto de vista académico, la integración de las prácticas en cada una de las carreras, se definen de acuerdo al grado de desarrollo de una competencia, siguiendo su nivel de desempeño, en tres tipos, a saber:

- Práctica Básica
- Práctica intermedia
- Práctica profesional

Cada uno de los tres tipos mencionados, se desarrolla a través de tres fases: Preparación, Seguimiento y Finalización, las cuales determinan las responsabilidades, actividades y evaluaciones que deben ser desarrolladas tanto por los supervisores internos y externos como por los estudiantes practicantes.

### **Artículo 6**

La organización de las prácticas debe estar conformada por:

- *Director Nacional de prácticas o de campos clínicos*: Profesional que vela por el funcionamiento de las actividades académicas administrativas de los campus clínicos o centros de prácticas a nivel nacional, entrega a los coordinadores de campos clínicos o de prácticas los procedimientos, supervisa y controla su cumplimiento.

- *Centro de práctica o campo clínico:* Lugar donde los estudiantes pueden desarrollar las competencias propias de su formación profesional, con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes del propio ámbito y/o de la Universidad, incluyendo centros de salud, centros educacionales y otros afines.
- *Coordinación de prácticas o coordinador de campos clínicos:* Responsable de coordinar las actividades académicas-administrativas de cada Campo Clínico con la Carrera, para la buena marcha de las actividades de enseñanza-aprendizaje que se realizan localmente.
- *Tutores internos/externos:* Profesionales que apoyan y acompañan a los estudiantes de un grupo a su cargo mediante la observación de su desempeño académico y socio afectivo, dándoles seguimiento, donde los orienta y ayuda para su desarrollo integral, pueden pertenecer a la Universidad o al centro de práctica, dependiendo de la carrera. Estará a cargo del desarrollo de todas las evaluaciones que indiquen los programas prácticos, formativos y finales.
- *Supervisores de prácticas:* Profesionales pertenecientes a la Universidad, que controlan el cumplimiento del programa práctico y el desarrollo de las competencias, dentro del centro de práctica o el campo clínico, a través de la evidencia de visitas periódicas a dichos centros.
- *Estudiante en práctica:* estudiante regular, que cuenta con todos los requisitos para iniciar su pasantía práctica.
- *Programa práctico:* Programa académico validado por la Dirección Académica, en el cual se establece claramente las competencias a desarrollar por los estudiantes en cada centro de práctica o campo clínico.

## **Artículo 7**

La fase de preparación es aquella en la que se planifica la gestión de la formación. Entre las actividades a realizar destaca la selección de los centros de práctica; el establecimiento de convenios; el contacto con los profesionales que actuarán como Tutores o supervisores de

dicho centro (servicio, empresas, colegio, campo clínico, entre otros); elaboración del calendario académico, fijación de fechas de visitas y entrega material de prácticas.

### **Artículo 8**

En la fase de preparación se socializa con los estudiantes y supervisores, los siguientes ámbitos:

- El cronograma y/o planificación de actividades a desarrollar por el estudiante en el centro de práctica, especificadas por semana.
- La Unidad de Competencia establecida por el programa de asignatura y los otros programas de práctica articulados. (Competencias que el estudiante va a desarrollar).
- La evaluación de los niveles de desempeño de la competencia específica establecida por el programa de práctica.
- Los formatos para tipos de registros, informes para estado de avance.
- Aprendizajes Esperados y sus respectivos indicadores de logro, medidos a razón de construcción de Instrumentos evaluativos y/o rúbricas específicas para cada Facultad.
- Orientaciones metodológicas para el cumplimiento de la Unidad de Competencia.

Siendo esto responsabilidad del Director de carrera.

### **Artículo 9**

La fase de finalización es entrega de los informes finales y/o demostraciones o certámenes que, a manera de síntesis, constatan la adquisición de lo establecido en la etapa de preparación, siendo esto de exclusiva responsabilidad del Supervisor y/o Tutor de prácticas.

### **Artículo 10**

Los tres tipos de prácticas se desarrollan a través de los siguientes niveles:

#### 1. Práctica Básica

Primera instancia de acercamiento al mundo laboral. El estudiante aprende a desarrollar competencias descritas en un programa práctico y aprende a comportarse en una situación real. Se trata de una observación participante o no participante, dependiendo de la carrera.

## 2. Práctica Intermedia

Constituye la segunda aproximación al futuro campo laboral. Dependiendo de la carrera, se realizan algunas actividades prácticas, bajo la supervisión del Tutor interno y/o externo, en la que además de la observación del futuro rol profesional, el estudiante desarrolla habilidades y destrezas claramente expresadas en las competencias específicas del perfil de egreso de la carrera, a través del tiempo.

## 3. Práctica Profesional o Internado Profesional

Se consideran como prácticas profesionales, aquellas experiencias formativas que llevan a cabo los estudiantes en las diferentes organizaciones o servicios afines a su especialidad. Tiene como objetivo que el estudiante pueda aplicar y desarrollar las competencias declaradas en el Perfil de Egreso de la carrera, en un escenario laboral real, asumiendo el rol profesional y favoreciendo el comportamiento ético de exigencia en cada una de las profesiones.

Las prácticas profesionales se deben realizar solamente cuando el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de los ramos, a excepción del trabajo de titulación en cualquiera de sus modalidades y en casos debidamente justificados y autorizados, asignaturas pendientes de la Línea de Formación General.

### **Artículo 11**

La práctica profesional de las carreras de la Universidad Pedro de Valdivia, difieren en cuanto a la duración, dependiendo de la naturaleza y el perfil de egreso de las carreras. No obstante, las horas que se consignan en el plan de estudios dicen relación sólo con las horas que los estudiantes deben realizar en terreno y no con la relación de horas que deba cumplir el supervisor de práctica.

### **Artículo 12**

En el evento que un centro de práctica exija la permanencia del estudiante mas allá de las horas establecidas en los programas prácticos , se extenderá su jornada de pasantía práctica de pleno derecho, y en esta condición se hacen extensivos los seguros correspondientes( seguro escolar y seguro accidente corto punzante) durante el periodo Académico.

### **Artículo 13**

Cada Facultad fundamentará a la VRA la asignación de horas cronológicas a cada supervisor, la que debe estar de acuerdo a la naturaleza y Perfil de Egreso de la carrera y al Reglamento de Infraestructura y Estándares Académicos.

### **Artículo 14**

La asistencia de los estudiantes a las prácticas, está sujeta a las reglamentaciones establecidas por cada carrera, previa aprobación de Vicerrectoría Académica. De ser inexistente el reglamento mencionado se aplicará el porcentaje del reglamento de pregrado.

Toda inasistencia a pasantía práctica deberá ser debidamente justificada y recuperada, según establecen los Reglamentos de cada Facultad. A fin de dar cumplimiento al número total de horas del programa, será de responsabilidad del coordinador de prácticas o de campos clínicos, la planificación de dicha recuperación.

En caso de estudiantes embarazadas, deberán informar, a su coordinador de campos clínicos o prácticas, la circunstancia de hallarse embarazada. El coordinador, previo informe médico ginecológico o emitido por una matrona, deberá evaluar la conveniencia de que la estudiante pueda participar de la pasantía práctica, a fin de asegurar el curso fisiológico del embarazo, atendida la naturaleza de las actividades a realizar. Para esta evaluación, la estudiante deberá requerir a su coordinador un detalle de las actividades que comprendería la pasantía práctica, y con base en éste, el médico o matrona informante deberá señalar las semanas de gestación y una expresa autorización para realizar las actividades específicas que comprende la práctica.

### **Artículo 15**

Los objetivos de la práctica en cualquiera de sus niveles son:

- Responder a los fines de proyección social contemplados en la visión y misión de las respectivas carreras.
- Fomentar el desarrollo de competencias mediante la implementación de programas de prevención y promoción por medio de estrategias de evaluación, diagnóstico e intervención dependiendo de la carrera y su perfil.

- Evidenciar el desarrollo de las competencias declaradas en el Perfil de Egreso vigente para la carrera.
- Afianzar en el estudiante el desarrollo de las competencias cognitivas, valorativas, contextuales, comunicativas y conductuales contempladas en el plan de estudios..

#### **Artículo 16**

Sera responsabilidad de la Dirección Nacional de campos clínicos la tramitación del convenio de cooperación con el centro de práctica, su renovación y cumplimiento, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica y coordinar con la institución, los recursos y las directrices necesarias para la ejecución de la práctica.

#### **Artículo 17**

En caso que un centro de práctica esté interesado en el desarrollo de un convenio de práctica, el Director de carrera debe hacer la solicitud a través de su coordinador de campos clínicos o de prácticas, ante la Dirección Nacional de campos clínicos o prácticas, para su respectivo análisis y negociación. Los antecedentes serán revisados y visados por el equipo designado desde la Vicerrectoría Académica para su aprobación y diseño de plan de ejecución.

#### **Artículo 18**

Los requisitos de los supervisores y/o tutores de práctica en cualquiera de sus niveles son:

- Título profesional del área de competencia.
- Experiencia en el área en que desarrollará la docencia, previa entrevista con el Director de carrera quien debe acreditar las competencias pertinentes al cargo.

#### **Artículo 19**

La cantidad de estudiantes por supervisor tiene una variabilidad, dependiendo de la naturaleza de la carrera, y Reglamento de Facultad, debiendo considerar también los términos expuesto en los convenios docentes asistenciales.

#### **Artículo 20**

Entre los requisitos mínimos para el desarrollo de las prácticas se encuentran:

- Ser estudiante regular.
- El estudiante deberá responder satisfactoriamente a las evaluaciones de cada centro de práctica, cuando corresponda. En caso contrario se dispondrá de un nuevo centro de práctica, dependiendo de la disponibilidad de cupos para el período académico.
- Inducción a prácticas, en la cual se destacan los aspectos académicos del desarrollo de esta, como programas prácticos e instrumentos de evaluación, rúbricas, así como cronograma de actividades a desarrollar en el centro, según cada Facultad, como también aspectos administrativos, lugar de pasantías, docentes a cargo, direcciones y jornada.
- Los estudiantes pertenecientes a de las Facultades de salud (Medicina, Enfermería, Ciencias y Salud y Odontología), deben contar con el número total de inmunizaciones (Vacunación Hepatitis B) y/o lo solicitado por el centro de práctica, antes del inicio de sus pasantías prácticas y deben tener en su poder el carnet o certificado respectivo.
- Llevar su identificación Institucional, según modelo Dirección Nacional de campos clínicos, de no dar cumplimiento será retirado del centro de prácticas.

### **Artículo 21**

Las prácticas no son validables, convalidables ni homologables, ni deben cursarse mediante la modalidad de curso estival, desarrollándose de acuerdo a calendario académico, toda excepción a esta regla deberá ser evaluada por el Decano de la Facultad y presentado a la VRA, para resolución final.

### **Artículo 22**

Entre las funciones y deberes del estudiante en práctica, se encuentran las siguientes:

- Asistencia obligatoria.
- Acatar en todo momento las normas y reglas establecidas por el centro de prácticas,
- Demostrar las competencias adquiridas durante el itinerario curricular, y todo lo que considere el Programa de prácticas.



- Guardar secreto de la información y el material confidencial que conozca y le sea confiado,
- Evitar conflictos que ocasionen perjuicios a la institución y que comprometan su ética,
- Brindar un trato adecuado a todas las personas que intervienen en el proceso de práctica y
- Mantener un comportamiento acorde con las normas sociales, éticas y de conducta.

### **Artículo 23**

El estudiante será reprobado cuando su conducta comprometa gravemente el orden académico, disciplinario y ético, tanto del campus clínico o centro de práctica, como de las dependencias que, eventualmente la universidad pueda poner a disposición de los estudiantes para facilitar la realización de su práctica clínica o internado (residencias, hoteles o similares, etc.). La gravedad de la falta será calificada por el decano de la facultad previo informe del coordinador de prácticas y con audiencia del involucrado. Deberá tenerse en especial consideración la conducta general del estudiante durante toda la carrera (existencia de amonestaciones y o suspensiones). Mientras se encuentre pendiente la procedencia de la reprobación, el estudiante se hallará suspendido de sus actividades prácticas. La suspensión no podrá durar más de 7 días hábiles, transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto el asunto, el estudiante se reincorporará a sus actividades normales, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que pueda completar las actividades del plan de estudios.

### **Suspensión.**

El coordinador de prácticas podrá amonestar por escrito al estudiante, cuando este incurriere en conductas tales como, impuntualidad, inadecuado uso del lenguaje, incumplimiento de las normas de presentación personal, etcétera. Cuando existiere reiteración o contumacia, podrá además suspenderse hasta por cinco días hábiles.

De todo lo obrado en virtud de este artículo deberá dejarse constancia en el informe de práctica del estudiante.

#### **Artículo 24**

Entre los derechos del estudiante en práctica, se contemplan los siguientes:

- Tener un Tutor.
- Recibir orientación oportuna y precisa en las reuniones programadas o talleres de prácticas.
- Ser orientado frente a las dificultades que se presenten durante el desarrollo de su práctica.
- Conocer instrumentos, programas prácticos e instrumentos de evaluación.
- Conocer su evaluación formativa, la cual debe ser realizada a la mitad del periodo práctico, la cual debe ser informada por el Tutor encargado y recibir retroalimentación respecto a debilidades y fortalezas del proceso practico.
- Conocer el resultado de las evaluaciones parciales y finales establecidos en el programa de prácticas.

#### **Artículo 25**

Entre los deberes de la Universidad, específicamente de cada carrera, para el buen funcionamiento de las prácticas:

- Asignar un Tutor interno y/o externo de Prácticas quien se encargará de orientar y evaluar los procesos académicos establecidos en el programa de práctica.
- Velar por el desarrollo de la unidad de competencia y estas sean concordantes con el perfil de egreso, las normas y requisitos establecidos por la Universidad.

#### **Artículo 26**

Corresponde a la Vicerrectoría Académica resolver las dudas que puede plantear el presente reglamento o bien posibles aspectos no contemplados o controversias, previa recomendación de la Decanatura correspondiente, Dirección Nacional de campos clínicos y de la Secretaría General de la Universidad.